



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS INTERCULTURALES DEL AGUA DE RIEGO
"YAKUPAK WASI".
No. PREF-2018-017**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
COTOPAXI**

Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** el artículo 263 de la Constitución de la República prescribe "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias";
- Que** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República establece que: "la Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto";
- Que** el artículo 229 de la Constitución de la República reformada por el artículo 8 de las Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 653 de 21 de diciembre de 2015, dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus



respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”;

- Que** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: **“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;**
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: **“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;**
- Que** el artículo 50, literales a, b, h y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan que son atribuciones del Prefecto la representación legal de la Entidad, el ejercicio de la facultad ejecutiva, la adopción de resoluciones administrativas de todos los asuntos correspondientes a su cargo y delegar atribuciones y deberes a los servidores públicos, dentro de sus competencias;
- Que** el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, **“el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;**
- Que** el artículo 12, 1.2.1.3 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, determina que la misión de la Gestión de Riego y Drenaje es **“Planificar y dirigir la gestión integral del riego y drenaje, que contribuya al fomento de las actividades agroproductivas y que promueva la soberanía y seguridad alimentaria, con acorde con el Plan Provincial y Plan Nacional de Riego y Drenaje”;**



- Visitas a los los Directorios de Riego a nivel local, cantonal, provincial y nacional.
 - Sistematización de los resultados de la formación estratégica.
- 2. La Generación de la Información, conocimientos colectivos y el diálogo intercultural, mediante la investigación y debate, a través de:**
- La Documentación.
 - Debate de saberes ancestrales.
 - Contrastación de datos.
 - Visitas In situ.
 - Foros y debates con las autoridades, especialistas, dirigentes, empresarios, agricultores, actores territoriales, organizaciones sociales, comunitarias, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre el manejo del agua y sus propuestas.
 - Debate sobre el uso, manejo, cantidad, calidad, oferta, demanda, conflictos del agua de riego, los páramos, el ecosistema, cuencas y microcuencas, las tarifas, la gestión, la infraestructura, la tecnología y el ejercicio de los derechos colectivos de agua.
 - Intercambio de experiencia a nivel local, nacional e internacional.
 - Información y comunicación intercultural (web, redes sociales, sensores inteligentes).
 - Fortalecimiento de los procesos organizativos y de obtención de las personerías jurídicas.
 - Acuerdos de mancomunidad entre instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
 - Difusión y capacitación ciudadana sobre las competencias del GADPC.
 - Difusión de los resultados de las investigaciones y transferencia de las tecnologías desarrolladas.
- 3. La Generar de políticas públicas interculturales que coadyuven a la tecnificación, uso adecuado y redistribución del agua de riego y manejo de páramos, que comprende la Sistematización y elaboración de:**



- Propuesta de un laboratorio para determinar la calidad de agua.
- Estrategias encaminadas a la redistribución del agua.
- Herramientas de manejo comunitario de cuencas y microcuencas hídricas.
- Propuesta de nuevas tecnologías para aumentar la eficiencia de la gestión del regadío.
- Herramientas y mecanismos de manejo integral del agua y páramo que fomente la producción agrícola orgánica y garantice la soberanía alimentaria.
- Mecanismos de optimización integral de riego y drenaje.
- Planes de asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento organizativo.
- Mecanismos de transferencias tecnológicas sobre el manejo del agua a gobiernos locales, ciudadanía, organizaciones sociales, grupos organizados de agricultores, estudiantes, universidades e investigadores.
- Mecanismos de financiamiento de los proyectos de riego y manejo de páramos, ecosistema, cuencas y microcuencas por parte de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Diálogo intercultural para la solución de conflictos, determinando sus formas, procedimientos y el ejercicio de la jurisdicción indígena.
- Mecanismos y estrategias de difusión sobre la responsabilidad social y ciudadana en el manejo, cuidado del agua y los páramos.
- Propuesta sobre tarifas compartidas.
- Mecanismos y estrategias sobre la corresponsabilidad social entre ciudad y el campo.
- Documentos y propuestas de publicación y difusión.

Artículo 4. Responsabilidad. – La implementación del Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego “Yakupak Wasi”, será de responsabilidad de la Gestión de Riego y Drenaje del GADPC, conforme esta Resolución, la Resolución No. 2017- 016 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPC.

Artículo 5. Coordinación. - En la Implantación del Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego “Yakupak Wasi”, la Gestión de Riego y Drenaje coordinará con todas las Gestiones del GADPC, que sean necesarias para el funcionamiento de este Centro.



Artículo 6. Funcionamiento. - El Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego "Yakupak Wasi", tendrá su sede en el sector de Tuntucama, Parroquia Belisario Quevedo, para lo cual se destina la infraestructura y el inmueble necesario, de propiedad del GADPC.

Artículo 7. Patrimonio. - Para el funcionamiento del Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego "Yakupak Wasi", cuéntese con el bien inmueble, la infraestructura de riego y construcciones ubicados en el sector de Tunducama, Parroquia Belisario Quevedo, Cantón Latacunga, de propiedad del GADPC.

Artículo 8. Financiamiento. El Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego "Yakupak Wasi", funcionará con los recursos destinados para la Gestión de Riego y Drenaje, quién hará constar en su Plan Operativo Anual las partidas presupuestarias correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Para el funcionamiento del Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego "Yakupak Wasi", y cumplir con sus objetivos y finalidades, la Gestión de Riego y Drenaje podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.

Segunda. - Para el funcionamiento del Centro de Capacitación y Desarrollo de Políticas Públicas Interculturales del Agua de Riego "Yakupak Wasi", y el establecimiento de la sede y los espacios físicos necesarios, coordinará con la Gestión de Administración del GADPC y otras Gestiones que sean necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y web institucional.

Dada y firmada en la Prefectura, a un 1 día del mes de marzo de 2018

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI